

Reglamento de Régimen Interior

CAPITULO I

• Artículo 1.-

Ámbito Territorial.- El presente Reglamento será de aplicación de todos los terrenos y locales en que está o pueda estar ubicado el Santa Bárbara Club de Campo, que en sus actuales instalaciones se divide en las siguientes zonas:

- a) Zona de entrada y aparcamiento de bicicletas.
- b) Edificio social que comprende: Vestíbulo, oficinas, salones, restaurante-comedor y terraza.
- c) Zona ajardinada.
- d) Vestuarios y Gimnasio.
- e) Pistas de tenis, frontón y paddle.
- f) Zona de piscina.
- g) Parque infantil
- h) Pista deportiva polivalente.

• Artículo 2.-

Ámbito Personal.- Están sujetos a este Reglamento todos los socios del Club, **abonados**, así como las personas de ellos dependientes, invitados e hijos menores de socios sujetos a la patria potestad, siendo aquellos responsables de los daños causados por cualquiera de estos; Así como todo el personal del club, monitores y trabajadores externos en el interior del recinto del Club.

• Artículo 3.-

Ámbito funcional.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva. Este acuerdo se comunicará oficialmente, dándose por comunicados con la publicación en el tablón de anuncios de secretaria o en la página web si existiera.

La junta directiva, se reafirma en la figura del Gerente del Club como responsable de todas las áreas, servicios, escuelas, talleres, dependencias, Secretaria, accesos, obras, mantenimientos, y demás actividades que se desarrollen en el interior o nombre del Club siguiendo las indicaciones de la junta y comunicándole a ésta, rápida y verazmente las informaciones y necesidades para el buen funcionamiento del Club.

CAPITULO II



DERECHOS DE LOS SOCIOS

- Artículo 4.-

Todo socio tendrá libre acceso al Club y derecho al uso de todas sus instalaciones. Tanto las sugerencias como las reclamaciones que deseen formular los socios o abonados, deberán ser entregadas en Secretaría y dirigidas por escrito a la Junta Directiva, ya que no se podrá increpar a los empleados ni hacer o interferir las labores propias de los mismos.

- Artículo 4. bis.- El régimen de derechos y tarifas de los abonados, tanto de los juveniles como de los familiares transeúntes de verano, se acordará por la Junta Directiva para cada ejercicio, siéndoles aplicables todas y cada una de las obligaciones que este reglamento impone a los socios. En defecto de acuerdo anual, se prorrogará el del año anterior.

- Artículo 5.-

El Club permanecerá abierto desde las 8,30 de la mañana hasta las 22 horas, salvo en periodo estival cuyo horario quedará ampliado hasta las 23:30 horas de lunes a sábado. La Junta Directiva queda facultada para variar estos horarios, que estarán publicados en el tabón de anuncios del Club.

- Artículo 6.-

Los días 25 de diciembre y 1 de enero el Club permanecerá cerrado por descanso del personal.

- Artículo 7.-

Cada socio podrá ir acompañado de invitados con sujeción a las siguientes normas:

- a) Cada socio titular dispone de 25 invitaciones anuales gratuitas para ser utilizadas por acompañantes no socios para acceder al Club, los viernes, los sábados, domingos, festivos y vísperas de fiesta. Estas invitaciones no dan derecho a practicar actividades deportivas.
- b) Todas las invitaciones caducarán el 31 de diciembre del año de emisión.
- c) Los invitados deberán venir siempre acompañados por el socio titular o algún familiar del mismo.
- d) El socio anfitrión se responsabilizará de informar y hacer cumplir las normas del presente Reglamento por parte de sus invitados.
- e) Al socio que haya agotado el talonario de invitaciones podrá comprar un nuevo talonario. El precio de dichas invitaciones lo fijará anualmente la Junta Directiva. En ningún caso podrá reclamarse cantidad alguna por invitaciones no utilizadas.
- f) La presentación de la invitación no exime del pago por utilización tanto de pistas deportivas como de piscina, debiendo abonar en cada caso la cantidad acordada por la Junta Directiva para tal fin.
- g) En los días que se celebren competiciones, el acceso al Club de los no

socios estará regulado por las condiciones especiales que para cada caso determine la Junta Directiva.

Reglamento de Régimen Interior

- 2 -

[Handwritten signatures in blue ink]

[A long diagonal line drawn across the page]

- h) Cuando se prevea que el número de asistentes a un acto social o competición pueda desbordar la capacidad de las instalaciones, la Junta Directiva está facultada para limitarlo. Para respetar en esos casos la prioridad de los socios, estos dispondrán de un plazo para retirar sus invitaciones.
- i) No se permitirá la entrada de ningún tipo de animales.
- j) La Junta Directiva queda expresamente autorizada para variar en todo momento cualquiera de las cantidades a que se refieren los artículos anteriores.

- Artículo 8.-

- a) Se autoriza a la Junta Directiva a reservar parte de los locales sociales y pistas para la celebración de actos competiciones oficiales y particulares.
- b) La Junta Directiva podrá proceder al cierre total o parcial de determinadas zonas o instalaciones por necesidades del Club.

- Artículo 9.-

Los hijos de socios propietarios adquirirán la condición de socio titular con la adquisición de un título social quedando exentos de pagar la cuota de ingreso referida en el artículo 30 de los Estatutos de esta Asociación.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS (En todas las instalaciones)

- Artículo 10.-

La presentación del carnet de socio es preceptiva para la entrada en el Club y usos de sus instalaciones, por lo que en todo momento podrá ser solicitado por el Conserje, Portero o Encargado al efecto, y en general, por cualquier empleado. De no disponer el socio del referido carnet el mismo podrá identificarse con el DNI u otro documento oficial que lo identifique.

- Artículo 11.-

No se permitirá la entrada de mobiliario ajeno al Club, excepto los casos autorizados por la Junta Directiva. El mobiliario no podrá ser utilizado en zona distinta a la de su instalación.

- Artículo 12.-

El socio abonará los servicios solicitados en la secretaría del Club, donde se le emitirá el correspondiente recibí como justificante de pago. No está permitido en

ningún caso el pago directamente a los empleados, monitores, profesores o cualquier persona ajena a la secretaria del Club.

- Artículo 13.-

El socio será responsable del buen uso y cuidado del Club, siendo de su cuenta los desperfectos que en los mismos se origine, sin perjuicio de la sanción reglamentaria a que hubiere lugar.

CAPITULO IV

NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA

- Artículo 14.-

La utilización de las instalaciones deportivas y piscina queda reservada a los socios, abonados, en su caso, y entrenadores autorizados ejerciendo su labor, y a los socios de otros clubes con los que se tenga correspondencia. También podrán acceder personas invitadas por otros socios, en las condiciones que establezca la Junta Directiva, y siempre, previa identificación en la Secretaría de la Asociación.

- Artículo 15.-

Las prendas utilizadas deberán ajustarse estrictamente a las normas federativas y el calzado deberá ser el idóneo.

- Artículo 16.-

Un socio solo podrá solicitar una pista al tiempo, y deberá anotarse en el casillero correspondiente; ahora bien, si un socio que ya ha jugado desea volver a jugar podrá hacerlo si hay pista libre, previa anotación en el cuadro de pista.

- Artículo 17.-

Si dos socios solicitan pista de tenis, paddle o frontón para un individual, y luego desean jugar un doble, deberán avisar al empleado de portería para que apunte a los otros dos jugadores y cobre la diferencia.

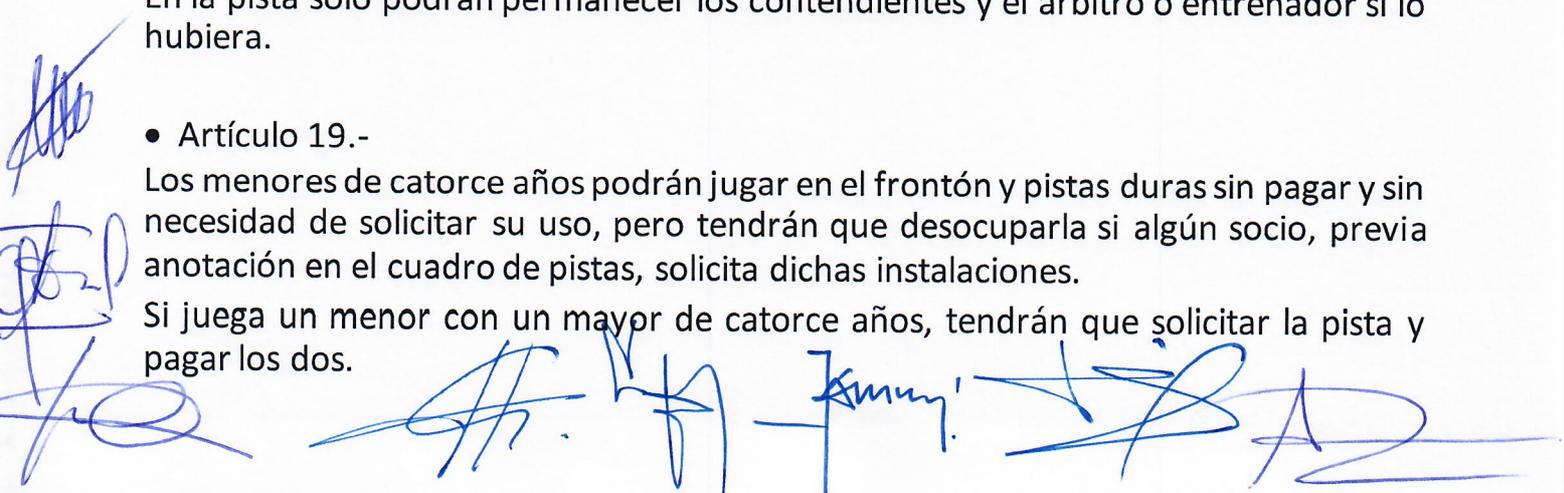
- Artículo 18.-

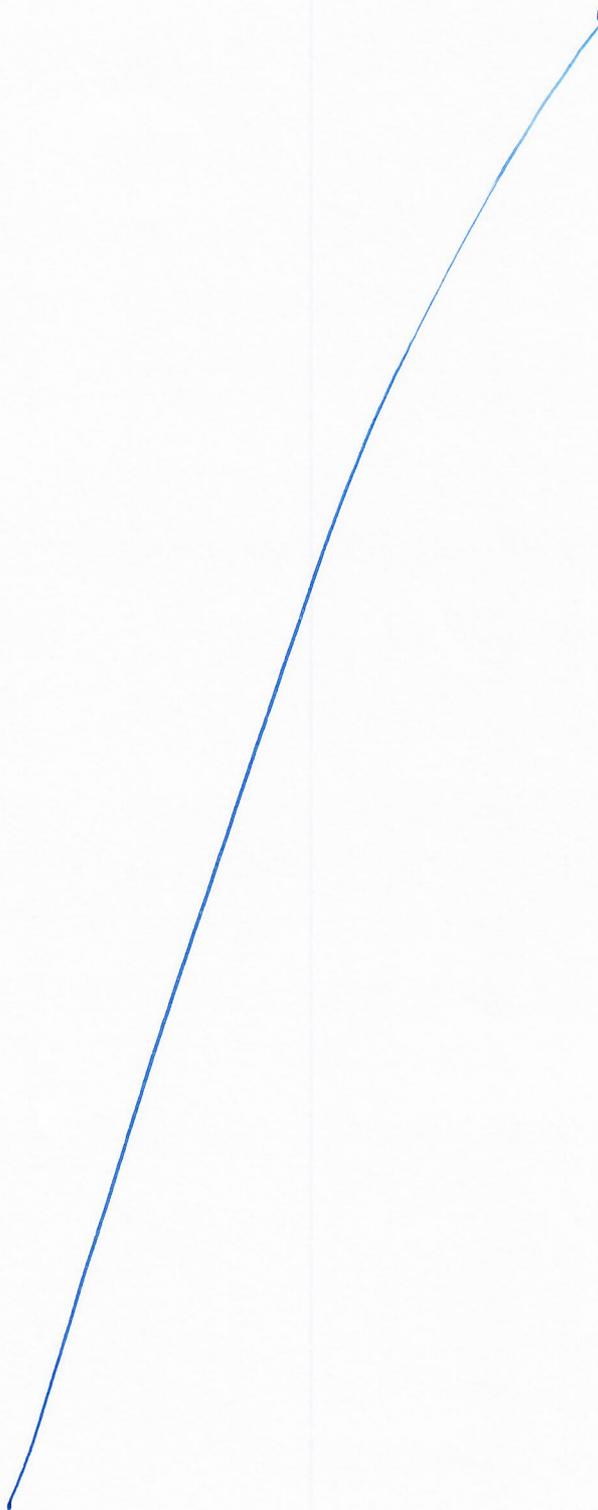
En la pista sólo podrán permanecer los contendientes y el árbitro o entrenador sí lo hubiera.

- Artículo 19.-

Los menores de catorce años podrán jugar en el frontón y pistas duras sin pagar y sin necesidad de solicitar su uso, pero tendrán que desocuparla si algún socio, previa anotación en el cuadro de pistas, solicita dichas instalaciones.

Si juega un menor con un mayor de catorce años, tendrán que solicitar la pista y pagar los dos.





- Artículo 22.-

Los socios no jugadores e invitados deberán abonar la cuota establecida en la tarifa vigente para poder jugar.

- Artículo 23.-

Los socios que se inscriban a la escuela de tenis, paddle o cursillos de verano deberán darse de alta como socios jugadores anuales, si no lo son. Para tomar clases particulares de tenis o paddle hay que ser socio jugador anual.

- Artículo 24.-

Los socios que participen en campeonatos y no sean jugadores, pagarán una cuota suplementaria que se determinará en cada caso.

- Artículo 25.-

Para la reserva de las pistas de tenis y paddle se establece el siguiente sistema:

- a) Las pistas se podrán reservar desde dos días antes de aquél para el cual se efectúe la reserva, telefónica o personalmente, desde las 8:30 horas de la mañana en horarios fijos.
- b) Las pistas sólo pueden ser reservadas por un socio.

Para la reserva del frontón se aplicará el mismo sistema tradicional de apuntarse y jugar en el momento si la pista está libre, o en caso de que se desee jugar en otro horario, apuntarse siempre detrás del último que esté jugando.

Además de lo anterior en cuanto a la reserva de dichas pistas de tenis y paddle se hacen las siguientes salvedades:

1. No se podrá reservar más de una pista por socio, ya sea física o telefónicamente.



2. Solamente se podrá jugar en dos turnos consecutivos cuando al concluir el primer turno la pista siga permaneciendo libre.

- Artículo 26.-

Sin contenido.

- Artículo 27.-

En el tablón de anuncios estarán publicados los precios y tarifas vigentes.

CAPITULO V

NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA

En el caso que la pista polideportiva este en “modo tenis”, se regirá bajo las normas de pista de tenis.

- Artículo 28.-

La utilización de la pista polideportiva queda reservada a los socios, entrenadores autorizados ejerciendo su labor y a los socios de otros clubes con los que se mantenga correspondencia.

- Artículo 29.-

La pista se podrá reservar sólo por un socio en Secretaría, previo pago de la misma, y por teléfono, abonando el importe al empezar el juego. La reserva de la pista dará derecho al uso durante una hora u hora y media como máximo, y requerirá la presencia personal del socio solicitante en pista. Una vez efectuada la reserva no se podrá anular, debiendo abonar la pista aunque no vengan a jugar. Si al concluir el tiempo de la reserva no hay otro socio inscrito a continuación, podría volver a reservarla.

- Artículo 30.-

En el tablón de anuncios se publicarán anualmente las cantidades a abonar por la reserva de esta pista.

CAPITULO VI

A) PISCINA:

- Artículo 31.-

Reglamento de Régimen Interior



ESCUELAS DE TENIS Y PADDLE

La Junta Directiva, a través de su gerente y Secretaría del club, se propone potenciar y reactivar la práctica del Tenis y Paddle, organizando anualmente una Escuela y Taller con arreglo a las siguientes normas generales:

- Artículo 40.-

Anualmente la Secretaría del Club comunicará, por medio de una circular, la apertura de las citadas escuelas desde Octubre hasta Junio inclusive por trimestres, en caso de que se organice, dando detalles sobre los grupos que se organicen según las edades, calendario y precios.

- Artículo 41.-

Los grupos se formarán teniendo en cuenta el nivel de juego antes que la edad, en caso de cambios en los miembros de un grupo se notificará a Secretaría para su aprobación y modificación de los listados.

- Artículo 42.-

Se realizarán evaluaciones a los alumnos Trimestralmente que serán enviados a los padres, además de torneos o liguillas supervisados por el Gerente.

- Artículo 43.-

Los recibos correspondientes a cada grupo, deberán ser abonados forma anticipada por trimestres en la Secretaría del Club.

- Artículo 44.-

Las inscripciones se formularán por escrito, precisamente por el Socio Titular (aquel a cuyo nombre van los recibos del Club), indicando su nombre y apellidos, así como los de sus hijos que deseen ser alumnos, de los que también se indicará la edad de los mismos y su participación total o parcial, y se entregará sólo en la Secretaría del Club.

- Artículo 45.-

Una vez cursados los recibos trimestrales, no podrán darse de baja por ningún concepto, pudiendo hacerlo sólo para el siguiente periodo. No se atenderá ninguna reclamación sobre descuento de cuotas por no poder traer a sus hijos, por enfermedad u otras causas.

- Artículo 46.-

Los niños que se apunten a la Escuela serán dados de alta como Socios jugadores a partir del momento de la inscripción.

La secretaría publicará en el tablón de anuncios el calendario de funcionamiento de la piscina, así como el correspondiente horario.

• Artículo 32.-

Para poder acceder a la piscina los no socios tendrán que abonar la cuota correspondiente.

• Artículo 33.-

El socorrista está autorizado por la Junta Directiva para controlar el cumplimiento de este Reglamento en toda la zona de la piscina debiendo notificar todas las alteraciones que observe en Secretaría.

• Artículo 34.-

El uso del traje de baño está reservado exclusivamente a la zona acotada de la piscina y el solarium, quedando totalmente prohibido en el resto de las instalaciones del Club, excepto en el trayecto normal entre vestuarios y la piscina.

• Artículo 35.-

No está permitida en el recinto de la piscina, la utilización de balones, colchones o cualquier otro objeto que pueda molestar a terceros.

• Artículo 36.-

Queda terminantemente prohibido:

- a) La entrada de botellas y vasos de cristal, platos y objetos similares.
- b) Los juegos y competiciones no autorizadas, que ocasionen molestias a los demás usuarios.

• Artículo 37.-

Los menores de ocho años no podrán utilizar los servicios de la piscina ni permanecer en el recinto de la misma si no están al cuidado de sus familiares. El Club no se responsabilizará de los accidentes que pudieran sufrir por incumplimiento de esta norma.

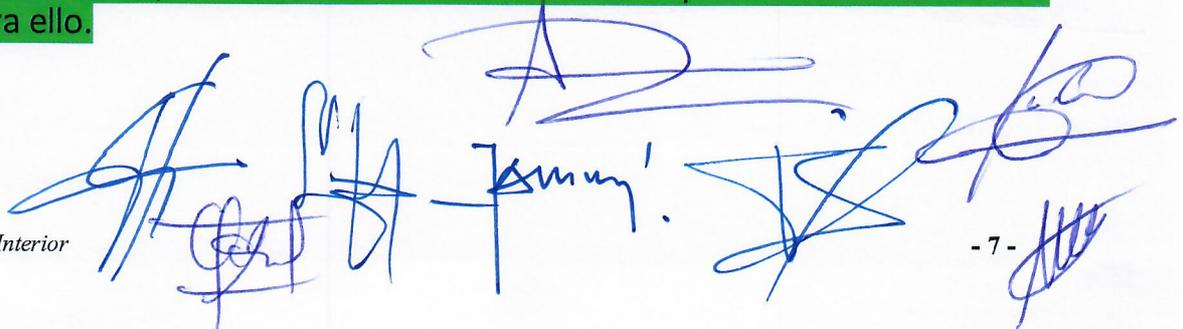
• Artículo 38.-

Para el uso de la piscina es preceptivo el ducharse previamente.

• Artículo 39.-

Queda terminantemente prohibido el acceso al recinto de la piscina fuera del horario establecido para ello.

CAPITULO VII



Sólo se admitirán no socios a la escuela, una vez cerrada la inscripción de los socios. Se admitirán por necesidades de cerrar grupos o por aportación de calidad a la escuela, y siempre con el pertinente incremento de precios, además de tener la autorización de la junta.

CAPITULO VIII

LICENCIAS DE JUGADOR DE TENIS

- Artículo 47.-

Anualmente se notificará la fecha límite para la renovación de la Licencia Federativa de Tenis.

- Artículo 48.-

Todo aquel que desee dicha Licencia deberá notificarlo antes de la citada fecha, ya que las licencias del que no lo notifique a tiempo serán devueltas a la Federación, entendiéndose que no la desean.

- Artículo 49.-

El importe de la Licencia, se cobrará por medio de Banco, en el recibo de cuotas, o bien en recibo independiente en Secretaría.

CAPITULO IX

LOCAL SOCIAL Y RESTAURANTE

- Artículo 50.-

No se permitirá la entrada en el local social sin ir correctamente vestido, quedando autorizado el atuendo deportivo.

- Artículo 51.-

La sala de juegos queda reservada a los mayores de 18 años, estando prohibido a los menores aunque vayan acompañados de una persona mayor.

- Artículo 52.-

Quedan prohibidos los juegos que no estén debidamente legalizados.

- Artículo 53.-

La reserva de locales y zonas para la celebración de actos sociales (bodas, bautizos, comuniones, cumpleaños, meriendas, pic-nic, eventos especiales, etc.) se solicitará

con 30 días de antelación a la Junta Directiva, rellenando el impreso correspondiente en la Secretaría del club, que podrá concederla o no, según su criterio, fijando asimismo el importe a pagar por el uso de las instalaciones. En viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de fiesta, la Junta Directiva queda facultada para autorizar o denegar, cuando las circunstancias lo aconsejen.

• Artículo 54.-

En la zona del bar sólo podrán tomarse las consumiciones preparadas por el mencionado bar-restaurante.

• Artículo 55.-

Tanto en el salón de tertulias como en la sala de juegos y de lectura, se servirán sólo bebidas y aperitivos, no permitiéndose ningún otro tipo de consumición, excepto cuando lo autorice la Junta Directiva motivos extraordinarios.

• Artículo 56.-

Quedan prohibidas dentro del local social, restaurante y terraza, las carreras, juegos, voces que puedan molestar a los socios y cualquier actividad que entrañe mal uso del mobiliario y enseres, siendo responsables de los menores de edad los padres y acompañantes.

• Artículo 57.-

Los juegos que se utilicen en el salón social, al finalizar la partida deberán ser recogidos y entregados en la Secretaría del Club.

CAPITULO X

ZONA AJARDINADA

• Artículo 58.-

Se prohíbe el abandono de botellas, vasos, etc., en toda esta zona, así como arrojar papeles o cualquier otro objeto que pueda contribuir a ensuciarla o afearla.

• Artículo 59.-

Se prohíbe igualmente los malos tratos a plantas, aves, árboles y, en general, a todos los elementos ornamentales y animales vivos de la zona. Se prohíbe, asimismo, jugar al fútbol en cualquier zona verde del jardín.

CAPITULO XI

FALTAS Y SANCIONES

- Artículo 60.-

Ámbito territorial.- Solamente podrán ser sancionadas las faltas cometidas dentro de la demarcación del Club.

- Artículo 61.-

Ámbito personal.- Estarán sujetos a sanción todos los socios, **abonados** y personas de ellos dependientes, y a todo el personal presente en el interior del recinto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de este Reglamento.

- Artículo 62.-

Calificación de faltas.-

Faltas leves:

- a) Malos modos, palabras groseras y en general todo acto incorrecto.
- b) Abandono de vasos u objetos en cualquier zona del Club, fuera de las destinadas para ello.
- c) Subirse a los árboles, aún sin causar desperfectos en ellos.
- d) Entrar o salir del Club por distinto lugar a la puerta de entrada principal del Club.
- e) Circular con el torso descubierto o con traje de baño fuera del recinto de la piscina y de los vestuarios, excepto en el trayecto entre ambos.
- f) Salida o entrada a través de los ventanales.
- g) Uso indebido de los vestuarios.
- h) Solicitar pista utilizando el nombre de un segundo interesado sin su consentimiento.
- i) Subir a los tejados de los edificios y barandillas.
- j) Maltratar a los animales.
- k) Utilizar ordenadores, impresoras, fax, mail o cualquier otro material del club sin ser la persona autorizada o no tener autorización.

Faltas menos graves:

- a) Utilización indebida del mobiliario e instalaciones.
- b) Hacer caso omiso a las indicaciones de los empleados que, en cumplimiento de sus funciones, señalen alguna infracción al Reglamento.
- c) Faltar al respeto a socios o empleados.
- d) Faltas contra la moral.
- e) Intento de agresión a socios, invitados o empleados.

- f) La negativa a presentar a cualquier empleado el carné de socio o, en su lugar, el documento que acredite su personalidad.
- g) Altercados que produzcan escándalo dentro del ámbito del Club.
- h) La reiteración de faltas leves.

Faltas graves:

- a) Agresión a socios, invitados o empleados.
- b) Apropiación indebida de objetos o prendas ajenas.
- c) Ocasionar perjuicio moral o material a la sociedad.
- d) Cobro de dinero, emisión de impresos, logos, publicidad en nombre del Club, sin autorización para ello.
- e) La reiteración de faltas menos graves.

Sanciones:

• Artículo 63.-

a) *Falta leve:*

- 1º) Amonestación por escrito.
- 2º) Amonestación pública (en el tablón de anuncios).
- 3º) Suspensión de los derechos de socio durante una semana.

b) *Falta menos grave:*

- 1º) Amonestación por escrito y pública.
- 2º) Suspensión temporal de los derechos de socio por un periodo de uno a tres meses.

c) *Falta grave:*

Expediente, que en la espera podrá llevar aparejada la suspensión de los derechos de socio. Las sanciones a aplicar serán según la importancia de la falta y circunstancias que concurren:

- 1º Suspensión temporal de los derechos de socio por un periodo mayor de tres meses y hasta un máximo de un año.
- 2º Pérdida definitiva de la condición de socio, así como todas las aportaciones económicas por cualquier concepto.

• Artículo 64.-

En cualquier caso, la suspensión de derechos de socio no afectará al resto de los amparados por el título familiar del socio implicado.

En el caso de la pérdida definitiva de los derechos de los socios, si se trata del TITULAR, la pérdida afectará a todos los amparados por su título.

Las sanciones para el caso del personal del club, monitores, profesores, personal externo, y en definitiva para todas las personas dentro del recinto y no socios, se le podrá negar la entrada al recinto por el tiempo que estime la junta

según la gravedad de los hechos acontecidos, además de las sanciones pertinentes que puedan afectar a los contratos con el Club y a las leyes españolas, sometiéndose a jurisdicción de los tribunales de Valencia.

Procedimiento

- Artículo 65.-

Todo socio o empleado del Club que observe alguna infracción del reglamento está obligado a ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva, por escrito depositada en la Secretaría, procurando reunir, junto con su firma, la de dos testigos presenciales del hecho denunciado, si los hubiera.

- Artículo 66.-

La Junta Directiva aplicará directamente las sanciones previstas para las faltas leves y menos graves.

- Artículo 67.-

Para las faltas graves, la Junta Directiva nombrará una Comisión Disciplinaria a la que corresponderá calificación definitiva de la falta denunciada y, en su caso, la sanción que corresponda. Esta Comisión estará constituida por cuatro miembros, uno de ellos perteneciente a la Junta Directiva, que moderará las reuniones y actuará de Secretario, con voz pero sin voto; los otros tres designados por la Junta Directiva, uno por cada tercio del censo de socios con derecho a voto, como miembros con pleno derecho, con voz y voto en las reuniones. En la misma se designarán suplentes para cubrir las ausencias justificadas de los titulares. Estas designaciones tienen carácter obligatorio para los socios.

- Artículo 68.-

Las votaciones de la Comisión Disciplinaria serán secretas, bastando la mayoría simple para llegar a un acuerdo. Sus decisiones serán trasladadas por el Secretario a la Junta Directiva, que les dará inmediato cumplimiento.

- Artículo 69.-

Los expedientes se tramitarán en el plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de su iniciación, salvo que circunstancias justificadas impidan concluirlo. En tal caso, la Comisión solicitará de la Junta Directiva la ampliación del plazo.

- Artículo 70.-

La Comisión iniciará las diligencias y, a la vista de lo actuado, si apreciara notoria gravedad en las faltas, podrá determinar la suspensión provisional del socio en sus derechos.

• Artículo 71.-

En los torneos y competiciones oficiales, el Club podrá sancionar cualquier falta cometida por uno de sus socios, con independencia de la penalización señalada por el Juez Arbitro o la autoridad federativa.

Prescripción y anotación de las faltas:

• Artículo 72.-

Las faltas leves prescribirán a los tres meses; las menos graves a los seis meses, y las graves al año.

• Artículo 73.-

Las sanciones disciplinarias que se impongan serán anotadas en la ficha del socio, con indicación de las faltas que la motivaron.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª) En todos los casos no previstos en el presente Reglamento, se faculta a la Junta Directiva para dictar normas complementarias que se publicarán en el tablón de anuncios del club.

2ª) Quedan derogadas todas las normas que, hasta la implantación de este Reglamento venían rigiendo anteriormente.

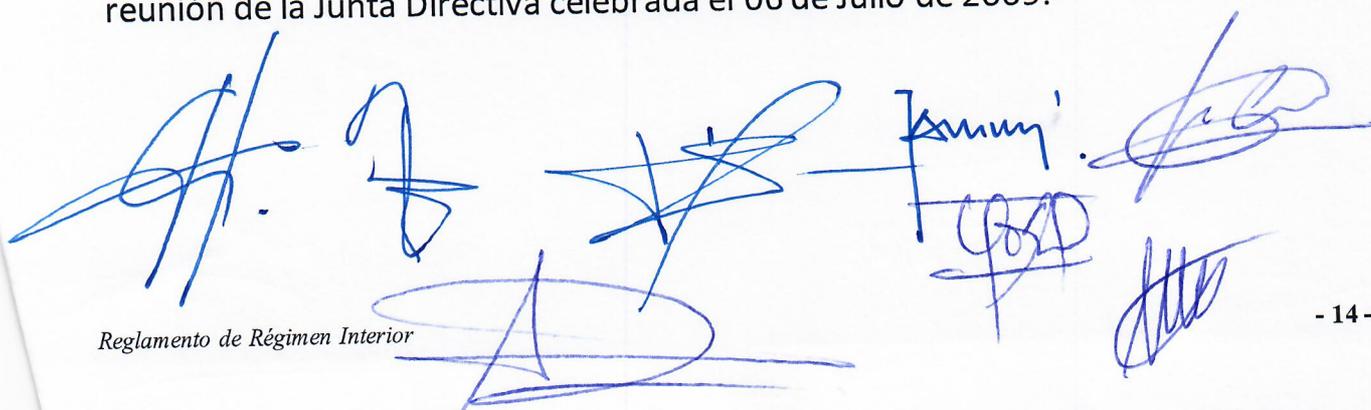
APROBACIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior fue modificado por unanimidad en reunión de la Junta Directiva celebrada el 29 de marzo de 1995.

El presente Reglamento de Régimen Interior fue modificado por unanimidad en reunión de la Junta Directiva celebrada el 15 de junio de 2003.

El presente Reglamento de Régimen Interior fue modificado por unanimidad en reunión de la Junta Directiva celebrada el 13 de marzo de 2009.

El presente Reglamento de Régimen Interior fue modificado por unanimidad en reunión de la Junta Directiva celebrada el 06 de Julio de 2009.



Reglamento de Régimen Interior